



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el Cantón Camilo Ponce Enríquez, perteneciente a la Provincia del Azuay, se encuentra subordinado a la competencia territorial del Cantón Santa Isabel de la misma Provincia, que se encuentra a una distancia considerable, dificultando a la ciudadanía de ese Cantón un efectivo acceso al servicio de justicia;

Que la Función Judicial debe hacer efectivo el principio de acceso a la Justicia, brindando en forma directa sus servicios;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, facilitando el despacho oportuno;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Ampliar la competencia en razón del territorio de los Juzgados Noveno de lo Penal y Décimo Séptimo de lo Civil de la provincial de El Oro, establecidos en el Cantón El Guabo, asignándoles competencia en el Cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia del Azuay.

Art. 2.- Los Recursos de Apelación que se generen en los procesos que se inicien con esta competencia, serán conocidos y resueltos por la Corte Provincial de Justicia de El Oro.

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial de El Oro.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dos días del mes de septiembre del dos mil nueve.

Dr. Benjamín Cevallos Solórzano
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Vaca Peralta
Vocal

Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
Vocal

Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
Vocal

Dr. Homero Tinoco Matamoros
Vocal

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario Encargado